

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cinco (5) de agosto de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación. No es la dirección relacionada en la demanda. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por el Banco de Bogotá, contra Roberto Naranjo Ospina, radicada con el n°17001-40-03-011-2021-00310-00

Revisando las diligencias de notificación, que aporta el apodera de la entidad demandante, se advierte que fueron enviadas por los rituales del decreto 806 de 2020, a direcciones electrónicas que no obran en el proceso, véase que en el libelo introductorio se sostuvo desconocer los correos electrónicos de la parte demandada.

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que agote la notificación al ejecutado, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del CGP, a la dirección indicada en la demanda; o si es del caso, reporte una nueva dirección para notificación ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

La providencia se fija en Estado No. 133 del 6/08/2021. Gil

2364/12

Código de verificación:

864517c8c2741a43b4f533c3cba07cfa70e95142b1b739bc073919fbe1b0d94f

Documento generado en 05/08/2021 09:40:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>